

Res. No. 42-16 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y la señora Santa Vianela Villar de Leonardo, sobre la venta por parte del primero a la segunda, de una porción de terrenos de 578.72 Mts., dentro de la parcela No. 38-parte, del D.C. No. 4, solar No. 5, manzana K, sector Los Cerros de Arroyo Hondo, D.N. G. O. No. 10828 del 29 de enero de 2016.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 42-16

VISTO: El Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 22 de agosto de 1990, entre el Estado dominicano y la señora **SANTA VIANELA VILLAR DE LEONARDO**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 22 de agosto de 1990, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, de una parte: y de la otra parte, la señora Santa Vianela Villar de Leonardo, mediante, el cual la primera traspasa a la segunda, una porción de terreno con área de 578.72, metros cuadrados, dentro de la parcela Núm. 38-parte, del Distrito Catastral Núm.4 del Distrito Nacional (Solar Núm.5, de la Manzana K), ubicada en sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$40,510.40, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO: 5292

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, dominicano, mayor de edad, soltero funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 43858, Serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 6 de junio 1988, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, la señora **Santa Vianela Villar de Leonardo**, dominicana, mayor de edad, de quehaceres domésticos, casada con el señor Ramón Leonardo Rodríguez, provista de la Cédula de Identificación Personal No.85720, Serie 1ra., domiciliada y residente en la calle Yanquimor Núm.13, Jardines del Norte, de esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado más arriba, vende, cede y transfiere con todas las garantías de derecho libre de cargas y gravámenes, a favor de la señora **Santa Vianela Villar de Leonardo**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

Una porción de terreno con área de 578.72 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.38-parte, del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacional (Solar Núm.5 de la Manzana K), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte solar Núm. 4-b; Al Este, calle La Paloma, Al Sur solar No.6, y al Oeste, solares Núms.37 y 38.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$40,510.40 (CUARENTA MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS ORO CON 40/100), o sea a razón de RD\$70.00 el metro cuadrado, pagadero de la siguiente forma: La suma de RD\$20,000.00 (veinte mil pesos oro) como inicial, pagada según consta en el recibo Núm.3531, de fecha 21 de agosto del 1990, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor de la señora Santa Vianela Villar de Leonardo, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal, y el resto, o sea la cantidad de RD\$20,510.40 (veinte mil quinientos diez pesos oro con 40/100), en 6 mensualidades consecutivas de RD\$3,418.40 (tres mil cuatrocientos dieciocho pesos oro con 40/100) cada una.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente contrato, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de dos (2) años a partir de la firma del presente año.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente acto.

QUINTO: Queda expresamente convenido entre las partes que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del Estado dominicano, por la suma de RD\$20,510.40 (veinte mil quinientos diez pesos oro con 40/00), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia, la señora Santa Vianela Villar de Leonardo, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título Núm.16213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae, tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00,(veinte mil pesos oro), de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO DOMINICANO

DR. CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,
Capitán de Navío, M. de G.,
Administrador Gral. de Bienes Nacionales

SANTA VIANELA VILLAR DE LEONARDO
COMPRADORA

YO, LIC.VIRGILIO MENDEZ ACOSTA, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores Capitán de Navío, M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA** y **Santa Vianela Villar de Leonardo**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa (1990).

LIC. VIRGILIO MENDEZ ACOSTA
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de junio del año mil (2000); años 157 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Ramón Alburquerque
Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez
Secretaria

Angel Dinocráte Pérez Pérez
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Severina Gil Carreras
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán
Secretaria

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil dieciséis (2016); años 172 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 43-16 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y la señora Dulce María García, en relación al traspaso por parte del primero a la segunda, del apartamento No. 2-B, edificio No. 119, Proyecto Habitacional Ciudad del Almirante, III Etapa, Distrito Nacional. G. O. No. 10828 del 29 de enero de 2016.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 43-16

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.